

Reseña: Sesión celebrada en la ciudad de Esquel, el día 16 de junio de 1999.

_-Concurso destinado a la selección de Juez de Paz Primer y Segundo Suplente de la localidad de Gobernador Costa (desierto).

Acta N° 64:

En la ciudad de Esquel, a los diecisiete días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reúne el Consejo de la Magistratura, bajo la Presidencia de Sergio María ORIBONES y asistencia de los Sres. Consejeros, Héctor Emilio CAIMI, Cecilia Marta CERVI, Adolfo A. FERNÁNDEZ, Agustín Miguel GONZÁLEZ, Juan Carlos GOYA, Cristina Isabel JONES, Miguel Ángel SANTOS, Fermín SARASA, Agustín TORREJÓN, actuando como Secretario Juan Carlos LOBOS. Abierta la sesión, el Presidente, pone a consideración el pedido de justificación de inasistencia, efectuado por el Consejero Arturo Eugenio CANERO, quien lo hace por razones políticas, en atención a ser precandidato en internas partidarias que se están substanciendo; del Consejero José Félix ALBERDI, quién lo hace por ser apoderado de lista partidaria y cuya presentación vence durante las fechas de sesión; del Consejero Rafael WILLIAMS, quien solicitara autorización en ocasión anterior, por encontrarse substanciendo internas partidarias, de las que resulta precandidato y del Consejero Alfredo PÉREZ GALIMBERTI, quién ha comunicado su impedimento por razones de salud, lo que se aprueba por unanimidad. Seguidamente el Presidente pone a consideración del Pleno el orden del día dispuesto en la convocatoria y que consiste en la celebración del concurso para la selección de Juez de Paz Primer y Segundo Suplente de la localidad de Gobernador Costa, establecer el orden de mérito y designar el postulante para ello, lo que se aprueba por unanimidad. Acto seguido se procede al estudio de los trabajos prácticos que serán propuestos a los concursantes, seleccionándose tres (3) de ellos. Se llama a los concursantes, presentándose la Sra. Mariela Raquel GARMENDIA. A continuación, el Presidente, procede al sorteo del caso práctico, resultando desinsaculado el N° 2 (dos). Se determina un plazo hasta las 18 y 30 horas, para completar la producción escrita, retirándose la postulante a la Secretaría de la Cámara en lo Criminal de la ciudad de Esquel, en compañía de la Escribana Felicitas M. R. de NORES MARTÍNEZ, quien fuera convocada expresamente por el Pleno para ello. Finalizada la producción escrita, se establece un cuarto intermedio hasta la 19 horas, en que dará inicio el coloquio. Reanudada

la sesión, se procede a integrar la Comisión Examinadora con los Consejeros Juan Carlos GOYA, Sergio María ORIBONES y Agustín Miguel GONZÁLEZ y al sorteo del tema sobre el que deberá exponer la concursante, resultando el N° 5. TEMA V: Derecho contravencional. Código Contravencional de la Provincia del Chubut (Ley 4145). Tipos de contravenciones. Derecho de defensa. Recursos. Garantías y principios constitucionales comprometidos. Marcas y señales. Legislación vigente. Ley 4113 y su modificatoria, Ley 4144. Decreto Reglamentario N° 48/99. Finalizado el coloquio, se dispone la entrevista personal de la concursante y a su finalización se establece un cuarto intermedio hasta las 20 y 30 horas, en que dará comienzo la deliberación. En este estado, la Consejera Cecilia Marta CERVI solicita ser autorizada por el Pleno para no participar de la deliberación, en razón de encontrarse con problemas de salud, lo que se aprueba por unanimidad.

Reanudada la sesión, el Sr. Presidente, ordena por Secretaría la lectura del informe de la Comisión Examinadora, que debidamente firmado, se integra, formando parte del acta. Acto seguido el Presidente da por iniciado el debate. Fernández alude a los aciertos de la concursante en distintos interrogatorios que se realizaron en el concurso. Jones, refiere que también resulta necesario recalcar el esfuerzo realizado por la postulante y el hecho de que no ha habido en la convocatoria otros candidatos. Goya manifiesta que la dificultad que tuvo la comisión para resolver su posición fue el hecho de que eventualmente en poco tiempo tuviera que suplantar al Juez Titular y no está en condiciones prácticas para hacerlo. Que no obstante ello, entiende que en el tiempo de un nuevo llamado a concurso, con la perseverancia que ha evidenciado va a subsanar las actuales deficiencias y encontrarse en condiciones plenas como para ocupar el cargo adecuadamente. Fernández disiente con la Comisión, considerando que si puede cumplir con las exigencias de la función, ya que tiene personal capacitado para ello. González considera que no se le ha exigido a la concursante lo que se ha hecho con otros candidatos para concursos similares. Oribones considera que la postulante no ha tenido en el desarrollo de su trabajo práctico un anclaje con la realidad. Que un Juez de Paz de una localidad como Costa, tiene que atender también consultas que le hacen sus convecinos y entiende que en un corto plazo no está en condiciones de hacerlo. Que quisiera que la misma se postule nuevamente para el cargo. Fernández considera que la postulante puede suplir las carencias hoy demostradas en un corto tiempo, por lo que la postula para ocupar el cargo de Juez de Paz Primer Suplente de la localidad de Gobernador

Costa. Santos se adhiere a este criterio y para ello fundamenta en concursos para cargos de mayor rango y que en un término corto puede solucionar las carencias que hoy exhibe. Torrejón considera que hay dos soluciones alternativas, una la de considerar que en un plazo de un mes necesario como para hacerse cargo de la función se capacite adecuadamente sobre las tareas prácticas de la misma y otra que no lo pueda hacer. Que entiende que si la postulante adquiere el compromiso de cubrir sus carencias, puede ser seleccionada para ello. Caimi coincide con el Consejero González en que en algunos casos se ha tenido una mayor exigencia con los postulantes. Que atento a ello no quiere disminuir la calidad o nivel de exigencia de la selección. Jones entiende que no estamos en el lugar de la selección y eso hace cambiar la óptica acerca de las necesidades de la población. González considera que una equivocación del Consejo la va a pagar la población, por lo que no debe cambiar el nivel de exigencia. Santos manifiesta que hay un esfuerzo muy grande de parte de la concursante que debe ser valorado adecuadamente. Puesta a votación la moción de Fernandez se resuelve por mayoría declarar desierto el concurso con el voto de los Consejeros Jones, Caimi, González, Torrejón, Sarasa y Oribones y por la negativa lo hacen los Consejeros Goya, Fernández y Santos. Con lo que se dio por terminada la sesión, labrándose la presente acta que previa lectura y ratificación firman los Sres. Consejeros presentes, todo por ante mí que doy fe.